REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPARTAMENTOS, CARRERAS Y PROGRAMAS

Articulo. 1. Los Departamentos tienen por objeto poner en ejecucion las actividades curriculares académicas de docencia, de investigacion y de extension (Art. 28 del Estatuto).

Articulo. 2 .Las Carreras y Programas funcionan de acuerdo a sus respectivos proyectos académicos debidamente justificados, sustentados y aprobados de acuerdo al reglamento (Arts. 27 y 29 del Estatuto)

Articulo. 3. La carrera para definirse como tal, debe responder a un area especifica del conocimiento cientifico y debe ser reconocida para el ejercicio y practica profesional. La carrera, una vez aprobada para su funcionamiento, tendra una vigencia minima, para su desarrollo, de diez anos continuos de actividad, debiéndose evaluar los resultados una vez concluido esta periodo de tiempo, para ratificar su vigencia por un periodo equivalente, su cierre temporal o cierre definitivo de la misma.

Articulo. 4. Un programa para definirse como tal, debe responder a un sector de un area especifica del conocimiento cientifico, debe ser reconocido para el ejercicio y practica profesional dentro de un campo técnico a nivel de pregrado, de especializacién o de postgrado. Una vez concluido el programa, debe ser evaluado para ratificar la continuacion del mismo.

Articulo. 5. Las carreras y programas funcionan bajo la responsabilidad de un director que sera designado bajo el reglamento correspondiente. Su funcionamiento se desarrolla a través de los departamentos o facultades.

Articulo. 6. El departamento a través del que se desarrollan las carreras y programas, ademas de las actividades centrales de desarrollo curricular y formacion profesional, debera realizar de acuerdo al modelo institucional investigaci6n, interaccidn social, coordinando esta ultima actividad con las labores de la pastoral interna y externa de la Universidad.

Articulo. 7. Cada carrera y programa en su desarrollo académico y administrativo, responde a la naturaleza y filosofia de la Universidad.

Articulo. 8. Para el funcionamiento de cada departamento académico deberan haberse definido de forma previa, la capacidad administrativa y académica para el

desarrollo de carreras y programas en cuanto a sus recursos humanos, académicos, administrativos y de infraestructura.

Articulo. 9 . Cada departamento oferta materias tanto en el area especifica de su desarrollo curricular como complementarias al desarrollo de su conocimiento, ampliando la orientacion de los perfiles profesionales.

Articulo. 10. La administracion de los planes de estudio a cargo de departamentos o facultades debe contar con sistemas de evaluación, control y seguimiento docente y administrativo, y modalidades de graduacion y titulación debidamente aprobados por las instancias académicas respectivas.

Articulo. 11 Cada departamento en el que se desarrollan carreras o programas cuenta con un consejo conformado por representantes docentes y alumnos, y cuya dinamica de funcionamiento esta sujeta a reglamento especifico.

Articulo. 12. Las carreras y los programas forman parte de la Universidad a través de sus departamentos académicos regionales.